

Publican Reglamento de la Nueva Ley de Asociaciones Público – Privadas

Con fecha 24 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos.

La siguientes son algunas de las principales disposiciones de la norma:

1. Las entidades públicas titulares de proyectos de APP interpretan de forma vinculante los contratos sin excluir el derecho de acudir a las vías de solución de controversias.
2. Se precisan los requisitos mínimos específicos para la designación y actuación de los miembros del Consejo Directivo de Proinversión.
3. Se detallan los factores de prioridad aplicables a los proyectos de APP promovidos por Proinversión, entre los que se encuentra el mayor impacto socioeconómico, la mayor capacidad de transferencia de riesgos al sector privado o el porcentaje de avance de los estudios o declaración de viabilidad.
4. Las reglas del procedimiento simplificado se extienden a las iniciativas privadas, aplicándose dicho procedimiento a proyectos estatales y privados cuyo costo total de inversión sea menor o igual a 100,000 UIT..
5. Se suprime el Diálogo Competitivo como mecanismo de adjudicación a cargo de Proinversión para el desarrollo de proyectos de APP, así como la figura del Amigable Componedor.
6. Se precisan los objetivos de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) que las entidades pueden contratar en el marco de la ejecución contractual. Dichos objetivos incluyen, entre otros, la identificación de los problemas y obstáculos que limitan el avance de los proyectos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los temas que le sean asignados.
7. Los contratos de APP deben establecer las consecuencias y procedimiento aplicables a la caducidad anticipada y a la caducidad por vencimiento del plazo. Asimismo, deben precisar las medidas necesarias que garanticen la transferencia de los activos materia del proyecto del concesionario al concedente.
8. Se definen los tipos de inversiones adicionales que justifican las modificaciones contractuales especiales.
9. Se desarrollan las condiciones de ampliación o renovación del plazo de los contratos de APP, debiendo evaluarse entre otros factores si: (i) la prórroga genera mayor beneficio neto para el Estado que un nuevo proceso de promoción u otra alternativa conforme a ley, (ii) la propuesta incluye inversiones adicionales que devengan en mejoras de las condiciones materiales, económicas o tecnológicas de la infraestructura pública o (iii) se presentan circunstancias que impiden el inicio, avance o culminación de un nuevo proceso de promoción u otra alternativa conforme a ley, que ponen en riesgo la prestación y/o continuidad del servicio público.
10. Se amplían y detallan las reglas aplicables a los Proyectos en Activos.

Con la publicación del Reglamento se ha producido, desde el 25 de diciembre de 2025, la entrada en vigencia de la Ley N° 32441.

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe

SOCIO

[VER PERFIL](#)

Michelle Aramburú
mad@prcp.com.pe

SOCIA

[VER PERFIL](#)

Sebastian Gamarra
sga@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

[VER PERFIL](#)